neral de Escuelas de Provincias, Zona 1ª, a efectos de la asignación de funciones auxiliares y su ubicación. Siendo las trece y veinte se levanta la sesión. ——————

[signature]   Clotilde Sabattini

Sesión Nº 87

20 de agosto de 1958

En Buenos Aires el miércoles veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, reunido el Consejo Nacional de Educación en su Sala de Sesiones, con la presidencia de su titular, profesora Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza, con asistencia de los Vocales, señora de López Serret, señoritas Doncel y Tirón y señores Ratier y Scapigliati, ausente en Misión Oficial el Vicepresidente, señor Maurino, siendo las diez se inicia la sesión. ——————

Acta anterior — Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Expte: 23291-58 — Vista la nota presentada por la Asociación Mutual Empleados de Escuelas, por la que se hace conocer al Consejo que dicha entidad ha procedido a donar a la Cruz Roja Argentina la suma de $5.000.= m/n. destinados a las víctimas de la reciente inundación, se resuelve:
Tomar conocimiento de la donación efectuada por la Asociación Mutual de Empleados de Escuelas, a la Cruz Roja Argentina, haciéndole saber el agrado con que ha visto el Consejo Nacional de Educación tan ponderable gesto. ——————

Expte: 1128-58 — Visto lo informado por la Oficina Judicial en referencia con los trámites procesales a realizar con motivo de la compra que hizo el Consejo del inmueble que ocupa la escuela Nº 9 del C.E. 6º, se resuelve: ——————

1º La Dirección General de Administración procederá a depositar en la Oficina Tribunales del Banco de la Nación Argentina, la suma de Ciento ochenta mil seiscientos pesos m/n ($ 180.600.-), a la orden de la doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, a cargo del doctor Vicente Gache y como perteneciente a los autos Sucesorios de doña Catalina Grady de Wallace

2º La Dirección General de Administración efectuado el depósito ordenado en el art. 1º, agregará las boletas de depósito correspondiente y fecho remitirá el expediente a la Oficina Judicial para que ésta desglosando las mismas haga su presentación en autos dando cuenta del pago y solicitando la posesión del inmueble.

Expte: 23618-58 Vista la información producida por los señores Vocales del H. Cuerpo, señorita Blanca Lidia del Carmen Doncel y señor Ignacio T. Scapigliati, respecto a la misión cumplida en las provincias de San Juan, San Luis y Mendoza a las que concurrieron para poner en posesión de sus cargos a los miembros de las Comisiones "ad-hoc" para traslados y suplencias, y atento a las renuncias presentadas por algunos miembros y las medidas que al efecto adoptaron los señores Vocales para dejar constituidas en forma definitiva las respectivas Comisiones "ad-hoc", se resuelve:

1º Aceptar la renuncia del señor Pedro H. Paladini como miembro de la Comisión "ad-hoc", Traslados y Suplencias, de la provincia de Mendoza.

2º Nombrar en reemplazo del anterior, a la señora María Luisa Avendaño de Araujo, maestra de la escuela Nº 23.

3º Aceptar la renuncia del señor José Martín Grillo como miembro de la Comisión "ad-hoc" Traslados y Suplencias de la provincia de San Luis.

4º Nombrar en reemplazo del anterior, a la señorita Ana Scally, maestra de la escuela Nº 106.

Expte: 23411-58 Vista la nota presentada por el señor Jefe de División de

los Talleres Gráficos, se resuelve:
1º Autorizar la inversión hasta la suma de Ciento diez mil pesos m/n ($110.000.-) en la adquisición de matrices, con destino a los Talleres Gráficos, según el siguiente detalle:
1 juego de matrices para máquina linotipo 10-24 Blanca con Bastardilla De Vinne $ 37.000.-
1 juego de matrices para máquina linotipo 10-12 Blanca con Negra De Vinne $ 36.000.-
1 juego de matrices para máquina linotipo 3-560 Blanca con Negra Caledonia $ 36.000.-
2º Dirección General de Administración tomará las medidas necesarias para la adquisición de referencia y la respectiva imputación del gasto.
3º Aprobar las necesidad del nuevo personal sugerido en la nota presentada por el Jefe de División de Talleres Gráficos a cuyo efecto la Dirección General de Administración adoptará las medidas pertinentes para la inclusión en el próximo presupuesto.

Expte: 23.290-58
Nombrar Oficial Superior de 7ª, con la remuneración mensual de $ 2.600.- al Contador Público Nacional, don José Deschansky (L.E: 4.508.427), quién se desempeñará en calidad de Jefe de Sección de Contabilidad de la Dirección General de Administración

Expte: 23.410-58
Ampliar la resolución de fecha 7 de agosto en curso Expte: 22388-58, art. 2º, en el sentido de que el Director General de Arquitectura podrá delegar la autorización concedida en dicho artículo en los siguientes funcionarios que prestan servicios en la citada Dirección General, señores Remo Bianchedi, Jorge Los, Isaac Aisenson y Cayetano Mónaco.

Expte: 23412-58
Visto el proyecto de convenio presentado por la Dirección General de Arquitectura elevado de conformidad con la resolución adoptada el 7 de agosto en curso, Expte: 22388-58 se resuelve:
Apruébase como texto del Convenio que habrá de fir-

marse con los Gobiernos provinciales y a que se refiere la resolución del 7 de agosto en curso, Expte: 22388-58 el siguiente:

art. 1º Objeto y definición del convenio:

El H. C. en virtud de la Resolución del 6 de agosto de 1958 que se transcribe al final del presente artículo encomienda al gobierno de la provincia de .... y este se obliga consecuentemente, la realización de ante-proyectos proyectos, documentaciones de obras, construcciones, ampliaciones y reparaciones totales de edificios escolares, según corresponda en cada caso y de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante del presente convenio. Los detalles de las realizaciones se estipularán en el contrato que deberá suscribirse entre las partes en cada caso específico.

art. 2º Firmantes:

De acuerdo a los art. 2º y 3º, de la Resolución del H. C del 6 de agosto de 1958, el Señor Director General de Arquitectura o la persona que él designe, firmará los contratos, a que se refiere el art. 1º del presente convenio "ad-referendum" del H. C y por parte del Gobierno provincial firmará el Exmo Señor Gobernador o la persona que este designe en su reemplazo. El H. C. fija como domicilio a los efectos de estos contratos el de la Inspección Seccional correspondiente a esa provincia y el Gobierno provincial su sede constitucional

De las obras nuevas:

art. 3º Anteproyectos; proyectos y documentaciones de obras:

En base al programa de necesidades que confeccionará el H. C. y demas documentaciones que agregará y formarán parte del contrato, el Gobierno Provincial por intermedio de sus organismos técnicos preparará anteproyectos

proyectos y demás documentaciones para las obras, las que deberán ser aprobadas por el H. C. Los gasto emergentes de estos trabajos serán atendidos por el Gobierno provincial.

art. 4º Precio de la obra:

Una vez recibido por el Gobierno provincial el programa de necesidades de la escuela a construirse ubicado y escriturado el terreno a favor del H. C. y aceptado por éste el proyecto y demás documentaciones de la obra y previo a la formalización del contrato, el Gobierno Provincial elevará a consideración del H. C. el presupuesto de la obra especificando cada rubro, su unidad de medición, cómputo métrico, precios unitarios, parciales y totales, lista de precios básicos de materiales y de jornales de los distintos gremios, sistema de contratación y plazo de ejecución.

art. 5º Del contrato:

Una vez llenados los requisitos a que se refiere el artículo anterior se firmará el contrato entre las partes. Este contrato deberá contemplar siempre la realización de las obras por "ajuste alzado" Una vez suscripto el mismo la provincia procederá a la ejecución de las obras por el sistema que crea más conveniente en cada caso debiendo cumplirse siempre con los requisitos de la Ley Nacional 13.064 y concordantes dentro de la Legislación provincial.

art. 6º Forma de pago y transferencia:

El Consejo Nacional de Educación pagará las obras en cuotas que se establecerán en cada caso de acuerdo a etapas de construcción, efectuando las transferencias de fondos mediante la presentación de certificados de obra ejecutada y adherida al suelo.

art. 7º Adicionales:

Los presupuestos que elevará el Gobierno provincial y a los que se refiere el art. 4º, no incluirán partida para imprevistos. Los que se produzcan, debidamente documentados y aprobados por ambas partes contratantes antes de su ejecución, lo serán en carácter de adicionales, tomándose como precios unitarios los del contrato y de no existir ellos deberá previamente aprobarse por las partes los análisis de precios correspondientes.

art. 8º Plazo de iniciación y ejecución:

a) Una vez firmado el presente convenio los Gobiernos Provinciales deberán elevar para su aprobación al H. C. todas las documentaciones a que se refiere el art. 3º en un plazo de sesenta (60) días corridos.

b) El plazo de ejecución a que se hace mención en la última parte del art. 4º comprende dos etapas:

1º Plazo de iniciación, las obras deberán comenzar dentro de los sesenta (60) días corridos de haber sido firmado el respectivo contrato.

2º El plazo de ejecución: el que se estipule en el contrato. Dentro de los ocho (8) días corridos de vencido el plazo de ejecución, ambas partes contratantes deberán suscribir el acta de recepción provisional, pasando el edificio desde ese momento a posesión del H. C. La fecha de la recepción provisoria, será comunicada en oportunidad de realizarse la misma, por el Gobierno provincial al Consejo Nacional de Educación, con una antelación de por lo menos 10 días. Dicha comunicación deberá efectuarse por telegrama colacionado a la Dirección General de Arquitectura del H. C. Avenida Las Heras 2599, Capital Federal.

La recepción definitiva, se efectuará noventa (90)

días corridos después de la provisoria, terminando con este acto las obligaciones contractuales del Gobierno provincial, salvo en lo relacionado con los llamados vicios ocultos de la construcción, para los cuales rigen las obligaciones fijadas por el Código Civil. Para la comunicación de la fecha de la recepción definitiva se seguirá el mismo procedimiento establecido para la recepción provisoria.

art. 9º Rescisión del contrato:

En caso de que las obras contratadas por el Gobierno provincial fueran paralizadas por más de sesenta (60) días corridos o noventa (90) días discontinuos, el Consejo Nacional de Educación, se reserva el derecho de proseguir directamente su ejecución, renunciando la provincia, contratistas o subcontratistas intervinientes en la obra que dependan de ella, a todo reclamo o indemnización que pudiera corresponderle como así también a la devolución de retenciones de pagos pendientes

La suspensión de la ejecución de las obras será justificada únicamente por causas de fuerza mayor como ser: huelga general o causas climatológicas debidamente justificadas. Producida esta situación un representante del Gobierno Provincial y otro del H. C. efectuarán la tasación de las obras realizadas hasta ese momento, levantándose un acta en la que constará lo ocurrido y el estado de la obra en ese momento Posteriormente se practicará la liquidación correspondiente

art. 10º. Inspecciones y controles:

El H. C. se reserva el derecho y el Gobierno Provincial declara aceptar la intervención directa de técnicos de la Dirección General de Arquitectura del H. C. en el con-

trol de la conducción de la obra, aceptando la provincia todas las indicaciones dadas por aquel

art. 11º Rendición de Cuentas:

A los efectos de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por la Ley Nacional 13064 y el Decreto Ley 23.354-56, el Gobierno Provincial, elevará al H. C. la lista detallada de las inversiones debidamente controladas por el H. Tribunal de Cuentas de las Provincias.

art. 12º Terreno:

El terreno donde se levantarán las obras deberán ser de propiedad del H. C o de la provincia, debiendo estas en el caso de formar parte de sus patrimonios comprometerse a donar el terreno y escriturarlo a nombre del H. C. perfectamente mensurado y catastrado en el momento de firmarse el contrato de la obra.

De las ampliaciones:

art. 13º igual art: 3º.
art. 14º igual art. 4º.
art. 15º igual art: 5º.
art. 16º igual. art. 6º.
art. 17º igual. art. 7º.
art. 18º: Plazo iniciación y ejecución:

a) Una vez firmado el presente convenio los gobiernos provinciales deberán elevar para su aprobación al H. C. todas las documentaciones a que se refiere el art. 3º en un plazo de treinta (30) días corridos.

b) El plazo de ejecución a que se hace mención en la última parte del art. 4º, comprende dos etapas:

1º- Plazo de iniciación: las obras deberán comenzar dentro de los quince (15) días corridos de

haber sido firmado el respectivo contrato.

2º Plazo de ejecución: el que se estipule en el contrato. Dentro de los (8) ocho días corridos de vencido el plazo de ejecución ambas partes contratantes deberán suscribir el acta de recepción. La fecha de este acto será comunicada por el Gobierno provincial al Consejo Nacional de Educación, con antelación de por lo menos de diez (10) días. Dicha comunicación deberá efectuarse por telegrama colacionado a la Dirección General de Arquitectura del H.C. Avenida Las Heras 2599. Capital Federal. La recepción definitiva se efectuará noventa (90) días corridos después de la provisoria terminando con este acto las obligaciones contractuales del Gobierno Provincial, salvo en lo relacionado con los llamados vicios ocultos de la construcción para los cuales rigen las obligaciones citadas por el Código Civil. Para la comunicación de la fecha de la recepción definitiva se seguirá el mismo procedimiento establecido para la recepción provisoria

art. 19º igual art. 9º.

art. 20º igual art. 10º.

art. 21º igual art. 11º.

De las reparaciones:

art. 22º igual art. 14º

art. 23º igual art. 15º

art: 24º Forma de pago y transferencia:

El Consejo Nacional de Educación pagará las obras en cuotas que se establecerán en cada caso, de acuerdo a etapas de trabajos y efectuando las transferencias de fondos mediante la presentación del certificados de obra

ejecutada

art. 25º igual art. 17º.

art. 26º Plazo iniciación y ejecución:

a). Una vez firmado el presente convenio los Gobiernos Provinciales deberán elevar para su aprobación al H. C. todas las documentaciones a que se refiere el art. 22, en un plazo de quince (15) días corridos

b). El plazo de ejecución a que se hace mención en la última parte del aludido art. 22º, comprende dos etapas:

1º Plazo de iniciación: las obras deberán comenzar dentro de los quince (15) días corridos de haber sido firmado el respectivo contrato.

2º Plazo de ejecución: el que se estipule en el contrato dentro de los ocho (8) días corridos de vencido el plazo de ejecución ambas partes contratantes deberán suscribir el acta de recepción. La fecha de este acto será comunicada por el Gobierno provincial al Consejo Nacional de Educación, con una antelación de por lo menos diez (10) días. Dicha comunicación deberá efectuarse por telegrama colacionado a la Dirección General de Arquitectura del H. C. Avenida Las Heras 2599. Capital Federal. La recepción definitiva se realizará noventa (90) días corridos después de la provisoria, terminando en este acto las obligaciones contractuales del Gobierno Provincial, salvo en lo relacionado con los llamados "vicios ocultos" de la construcción para los cuales rigen las obligaciones citadas por el Código Civil.

Para la comunicación de la fecha de la recepción definitiva se seguirá el mismo procedimiento establecido para la recepción provisoria.

art: 27º igual art: 9º

art: 28º igual art: 10º.
art. 29º igual art. 11º.

Expte: 23298-58 Autorizar a la Dirección General de Arquitectura para efectuar directamente las publicaciones referentes a las obras previstas en el Plan de Obras en vigencia, en el Boletín Oficial y en los diarios de la Capital Federal elegidos estas últimas entre "La Prensa", "Noticias Gráficas" "El Nacional" y "Democracia".

A continuación se tratan los expedientes correspondientes a la orden del día de la fecha, a excepción los N.os 20386-58 (Nº 4) - 9532-57 (Nº 18) - 7699-58 (Nº 24) y 30889-57 (Nº 29) que serán considerados oportunamente y se adoptan las siguientes resoluciones:

Expte: 15364-58 1º Aceptar la renuncia que del cargo de maestra especial de labores, de la escuela Nº 9 del C.E. 13º, presenta la señora Sara Insiarte de Scharff, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

2º Ubicar con su conformidad en la escuela Nº 9 del C.E. 13º en la vacante producida por jubilación de la señora Sara Insiarte de Scharff, a la maestra especial de labores de la escuela Nº 15 del C.E. 14º, señora Nélida Haydée Murno de Giordano.

Expte: 17814-58 Trasladar, a su pedido, al maestro especial de dibujo de la escuela para Adultos Nº 2 del C.E. 7º, señor Horacio Azcué, a la similar Nº 2 del C.E. 9º, en la vacante por jubilación del señor Aquiles M. Sacchi (Decreto 3297 del 9 de marzo de 1955.).

Expte: 19228-58 No hacer lugar a la solicitud formulada por la señora Felisa Alvarez de Lynch en el sentido de que se considere habilitado su título expedido por academia particular y se la confirme como maestra especial de Corte y Confección, por haberse desempeñado como provisoria en la escuela para Adultos Nº 2 de Formosa desde el 19 de julio de 1948.

Expte: 20868-58 Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional de Corrientes, al ubicar en la escuela Nº 511 de la provincia

de Corrientes al maestro sobrante de la escuela Nº 38, señor José Raúl Valenzuela.

Expte: 20870-58 Dejar sin efecto, a su pedido, el traslado a la escuela Nº 422 de la provincia del Chaco, dispuesto por resolución del 22 de mayo último, Expte: 9983-58, del maestro de la escuela Nº 242 de la misma provincia, señor José Donato Sorabela.

Expte: 20876-58 Dejar sin efecto, a su pedido, el traslado de la maestra de la escuela Nº 255 de la provincia del Chaco, a la escuela Nº 252 de la misma provincia, dispuesta por resolución del 22 de mayo último. Expte: 9983-58, señora Elsa Fratta de Martinet.

Expte: 27287-58 Trasladar a su pedido, a la escuela para Adultos Nº 2 de Chaco, a la preceptora de la similar Nº 5 de Formosa, señora Irma Ofelia Seguí de Mahler, en la vacante por asignación de funciones auxiliares de la señorita Ilda Eva Zissón.

Expte: 22538-58 Reincorporar de conformidad con las prescripciones reglamentarias del art. 35º del Estatuto del Docente, a la ex-maestra de la escuela Nº 20 del C.E. 3º, señora Amalia Ramasco de Di Iorio, debiendo la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital respectiva proponer su ubicación, previa afectación de cargo y presentación del certificado de buena salud (Art. 22º Decreto 26942-47, resolución del 20 de febrero de 1958, Expte: 86856-56).

Expte: 22654-36 Aprobar la medida adoptada por la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital, al ubicar con su conformidad, en la escuela Nº 11 del C.E. 9º, en la vacante producida por jubilación de la señora Elvira Catalina Issouribehere, a la maestra reincorporada señora Petronila Ramona Collazo de Montes de Oca.

Expte: 030-58 1º Requerir a la ex-maestra especial de labores de la escuela Nº 6 del C.E. 6º, señora Linda Estela Funes de Von Maercken, la certificación de los servicios prestados entre el 1º de setiembre y el 4 de octubre de 1955, en la oficina donde estuvo destacada en Comisión de servicios,

conforme con la resolución del 10-11-55.

2º Reconocer los servicios prestados por la Señora Linda Estela Funes de Von Maercken, desde el 19 de octubre hasta el 30 de noviembre de 1955, en la escuela Nº 6 del C.E. 6º, y disponer se le liquiden los haberes correspondientes.

3º Supeditar el pago de haberes correspondientes a los períodos 5 al 18 de octubre de 1955 y 1º de diciembre de 1955 al 27 de marzo de 1956, al cumplimiento requerido en el punto 1º.

Expte: 3123-58 Autorizar a la Inspección Seccional de San Juan a otorgar el certificado de cuarto grado, que solicita en estas actuaciones, la Señora Serafina Catalá de Ferreyra.

Expte: 6305-58. Elevar las presentes actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia a fin de que considere la posibilidad de acceder a lo solicitado por el Señor Juan A. Soldani.

Expte: 9352-58 Autorizar a la Inspección Técnica de Haberes a incinerar o archivar las copias de los conceptos del personal fallecido.

Expte: 14060-58 Conceder licencia por el término de seis (6) meses, desde el 21 de julio próximo pasado, hasta el 30 de noviembre próximo, al maestro especial de dibujo de la escuela Nº 23 del C.E. 17º, señor César Augusto Félix Guillamondegui, sin goce de sueldo, según lo determina el art. 30º de la Reglamentación de Licencias (asuntos particulares)

Expte: 20453-58 1º Aprobar el pago de las facturas de Gas del Estado, por un importe total de Setenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos, con treinta y dos centavos m/n ($ 76.558,32=) en concepto de suministro de gas, al Hogar-Escuela de Ezeiza (Buenos Aires) durante el período comprendido entre 23-11-57, y el 20-1-58.

2º Imputar el gasto de referencia a los fondos de T.N.A.S. art. 1º del Decreto 4213 de fecha 24 de abril de 1957.

Expte: 2738-57 1º Aceptar la contribución que efectúa la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 187 de Córdoba en

la construcción del local propio para el funcionamiento de la misma. ___

2º Transferir a la Inspección Seccional de Córdoba con cargo de rendir cuenta, la suma de Setenta mil pesos m/n ($ 70.000=) en concepto de aporte para la terminación de las obras de construcción del citado establecimiento. ___

3º Imputar el gasto de Setenta mil pesos m/n ($70.000=) al Anexo 28. Item C. N. de E. Inciso 1º, Finalidad 2, Partida Principal 1, Parcial 1 del presupuesto vigente. ___

4º Oportunamente la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 187 de Córdoba, deberá concretar la donación de las referidas obras de ampliación, de acuerdo con la resolución de fs. 10, punto 2º in-fine

Expte: 19907-57 1º Aceptar y agradecer por intermedio de la Inspección Técnica General de Escuelas de Provincias, Zona 2ª al Señor José Cescut, la donación de 1 Há de tierra con la ubicación y linderos que se determinan en el plano de fs. 72, con destino al emplazamiento del edificio propio para la escuela Nº 350, de la provincia de Santa Fe. ___

2º Autorizar al Inspector Técnico Seccional de Santa Fe, para suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio. ___

Expte: 24515-57 Intimar a la portera de la escuela Nº 44 de la provincia de Santa Fe, señora Genoveva Visentín de Gayo para que desaloje las dependencias que habita en la escuela de referencia, de acuerdo con lo resuelto el 28 de marzo último, haciéndole saber que en caso de incumplimiento, se tomarán contra ella, severas medidas.

Expte: 36647-57 1º Reconocer a favor del Señor Adán J. Grunner, propietario del inmueble que ocupa la escuela Nº 142 de la provincia de Entre Ríos, el aumento de Ochenta y siete pesos con veinticinco centavos m/n ($ 87,25) mensuales, a partir del 27 de junio de 1957. ___

2º Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección General de Administración a fs. 18.

Expte: 8.808-54 Archivar estas actuaciones relacionadas con el pedido de retribución de gastos formulado por el señor Juan A. Soldani por los años 1953-54, previa notificación del mismo.

Expte: 10503-58 1º No hacer lugar al pedido de reválida de título formulado por la señorita Valentina Sosa Ayala, ya que se trata de un certificado de aprobación de Cursos de Corte y Confección y de Bordado a Máquina expedido por institución privada.

2º Previa notificación y devolución a la interesada del certificado obrante a fs 1-2, corresponde disponer el archivo del presente expediente.

Expte: 22014-58 Bautizar las aulas de las escuelas dependientes de la Inspección Técnica General de Escuelas de Provincias, Zona 1ª, que se indican, con los siguientes nombres:

Córdoba	Esc. Nº 92.	Aula Nº 1.	José María Paz.
"	" 98	" 1	Manuel Belgrano.
"	" 98	" 2	Bernardino Rivadavia.
"	" 98	" 3	Domingo F. Sarmiento.
Mendoza	" 11	" 1	Manuel Belgrano.
"	" "	" 2	Domingo F. Sarmiento.
"	" "	" 3	Bernardino Rivadavia.
"	" "	" 4	José de San Martín.
"	" 31	" 1	Esteban Echeverría.
"	" "	" 2	Ricardo Rojas.
"	" "	" 3	Alfredo R. Bufano.
"	" "	" 4	Mariano Moreno.
"	" "	" 5	Manuel Belgrano.
"	" "	" 6	Mariquita Sánchez de Thompson
"	" "	" 7	Patricias Mendocinas.
"	" "	" 8	Constancio C. Vigil.
"	" "	" 9	Merceditas de San Martín.
"	" "	" 10	Pablo Pizzurno.
Sgo del Estero	" 25	" 1	José de San Martín
"	" "	" 2	Domingo F. Sarmiento.

Sgo del Estero Esc. Nº 25 Aula 3. Mariano Moreno
" " " " 4. Bernardino Rivadavia
" " " " 5. Remedios Escalada de San Martín.

Expte: 33224-57 Autorizar a la Dirección General de Administración para eliminar de los equipos didácticos a que se refiere la resolución de fs. 3, los carteles Nº 1-2-3-4-5-6-7-8 y 9 en mérito a las deficiencias señaladas a fs. 4, por la Inspección Técnica General de Escuelas de Provincias, Zonas 1ª y 2ª.

Expte: 34756-57 1º Aceptar la renuncia presentada con fecha 11 de noviembre de 1957 por el Señor Pedro A. Casal al cargo de consejero del C.E. 18º.
2º Pasar las actuaciones a la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital para su conocimiento y notificación al C.E. 18º sobre lo dictaminado a fs 8 por Asesoría Letrada.

Expte: 18442-58 Autorizar la colecta que en las escuelas nacionales de la provincia de Córdoba desea realizar los días 17 y 18 de setiembre próximo, la Asociación Cooperadora del Instituto Provincial de Ciegos y Obra Social del Egresado, a cuyo fin ésta podrá colocar alcancías en lugar apropiado de la entrada de cada establecimiento, a fin de que la contribución de los educandos sea completamente voluntaria y anónima.

Siendo las once y cincuenta, se levanta la sesión.

[signature] [signature: Clotilde Sabattini]